

## **Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas**

### **Modificación de los importes de la tasa individual: República Democrática Popular Lao**

1. De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de la República Democrática Popular Lao cuando es designada en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a la República Democrática Popular Lao.
2. A partir del 19 de mayo de 2021, los importes de la tasa individual pagadera respecto a la República Democrática Popular Lao serán los siguientes:

ASUNTOS	Importes (en francos suizos)		
	hasta el 18 de mayo de 2021	a partir del 19 de mayo de 2021	
Solicitud o designación posterior	<ul style="list-style-type: none"><li>– por una clase de productos o servicios</li><li>– por cada clase adicional</li></ul>	123 88	<b>108</b> <b>77</b>
Renovación	<ul style="list-style-type: none"><li>– por una clase de productos o servicios</li><li>– por cada clase adicional</li></ul>	123 88	<b>108</b> <b>77</b>

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando la República Democrática Popular Lao
  - a) sea designada en una solicitud internacional que se haya recibido por la Oficina de origen el 19 de mayo de 2021 o con posterioridad; o
  - b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular el 19 de mayo de 2021 o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o
  - c) haya sido designada en un registro internacional que se haya renovado el 19 de mayo de 2021 o con posterioridad.

19 de abril de 2021